

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS, SERVICIO SOCIAL E INTERNADO MEDICO PARA LA CARRERA DE LIC. MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ISSEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, EN LO SUCESIVO "LA UTC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ISSEA":

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, cuyo objeto es la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado de Aguascalientes, como lo establecen los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de junio de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con lo que señala el artículo 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo establecen la Ley de Salud del Estado, sus Reglamentos, el Acuerdo de Coordinación y Programas que, sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3.- Que el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN** es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI, 22 fracciones XII y XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2 fracción I, 8, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1, 2 y, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 20 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y quien acredita sus cargos con los nombramientos SAE/N/S/004/2022 y DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, emitidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes.
- I.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Margil de Jesús No 1501, Fraccionamiento Las Arboledas Aguascalientes, Ags. C.P.20020, R.F.C.: ISS880101GF1, teléfono 4499107900

II. DECLARA "LA UTC":

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propio, adherida al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal como lo establece el artículo

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

3° y 5° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado y con fecha de última modificación el día 02 de octubre del 2017.

II.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se encuentran las de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico, social y de la salud de la Entidad; e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

II.3.- Que su representante legal es el **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, en su carácter de Rector y lo acredita su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales, como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, cuenta con todas las facultades para Celebrar un convenio de esta naturaleza.

II.4.- Que tiene domicilio en **carretera al Tepetate No. 102 Colonia el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20800**, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es: **UTC130709GNA**

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo,

III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Carrera del Programa Educativo denominado: **Médico Cirujano y Partero**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de **"LA UTC"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como la propia de **"LA UTC"** y de **"EL ISSEA"** que emitan en materia de educación formativa.

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

III.3. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos del Programa Educativo **Médico Cirujano y Partero**, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Campos Clínicos, Servicio Social e Internado Médico de acuerdo a las necesidades propias de la "LA UTC" y los recursos disponibles médicos asistenciales de "EL ISSEA".

III.4. Organizar el proceso educativo de los alumnos del Programa Educativo **Médico Cirujano y Partero**, de acuerdo al plan de estudios de "LA UTC", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en campos clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL ISSEA" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UTC" y de "EL ISSEA".

III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de la carrera del Programa Educativo **Médico Cirujano y Partero**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acuerdo, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de:

- Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos del Programa Educativo **Médico Cirujano y Partero** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de los ordenamientos jurídicos tales como: Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UTC" y de "EL ISSEA" que emitan en materia de educación formativa.
- Dirigir y supervisar de forma conjunta el Servicio Social, Internado Médico y las prácticas clínicas que se llevan a cabo por los alumnos de "LA UTC" en "EL ISSEA", por parte de la coordinación de enseñanza de "LA UTC" y a través de la participación de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del personal tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. - La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UTC" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Académico de cada ciclo, mismo que una vez firmado por las partes, será parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL ISSEA". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ISSEA" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA UTC" las instalaciones y equipos existentes en las Unidades del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, propias para las actividades de la Lic. en **Médico Cirujano y Partero**.
2. Aceptar a los educandos dentro de las Unidades del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, propias para las actividades de alumnos de la carrera del Programa Educativo Médico Cirujano y Partero, los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación En Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.
3. Acordar con "LA UTC" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de campos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo "EL ISSEA", que con tal fin se elabore.
5. Informar por escrito para efectos correctivos a "LA UTC" las irregularidades que cometan sus alumnos en el desarrollo de las actividades, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación del Servicio Social o prácticas clínicas profesionales y la reglamentación interna de las unidades médicas de "EL ISSEA".
6. Notificar a "LA UTC" el retiro de sus alumnos, cuando su inadecuada conducta, faltas al reglamento o bajo aprovechamiento incumplan sus obligaciones que previamente se especifican en el reglamento que "EL ISSEA" tiene establecido para tal efecto.
7. Aprobar a través del titular de enseñanza, al profesor titular y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el Programa Operativo y demás equipo docente que fuera necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque "LA UTC" y lo aplicable en el reglamento para Servicio Social y Prácticas Clínicas.
8. Aprobar la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos de Servicio Social y Prácticas Clínicas, a través del equipo docente, considerando como contenido mínimo lo dispuesto en los reglamentos existentes en "EL ISSEA" y "LA UTC" el desempeño de tales programas.

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

9. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas Académicos y Operativo, de acuerdo con lo establecido por "EL ISSEA".
10. Facilitar el acceso a los centros de documentación con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y actividades académicas correspondientes.
11. Disponer del personal de enseñanza en cada unidad receptora sede o subsede de campos clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar, y evaluar el servicio social y las prácticas clínicas, de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elabore.
12. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por organismos con facultades reconocidas oficialmente en la materia, tales como la certificación del Consejo de Salubridad General o la acreditación establecida para las unidades del Sistema de Protección Social en Salud.
13. A la firma del presente convenio, **NO** obliga al "EL ISSEA", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo, capacidad de recepción de unidades de atención médica y que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UTC". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UTC" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL ISSEA". Así como con la normatividad aplicable en las Unidades.
2. Proponer a "EL ISSEA" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de la carrera del Programa Educativo **Médico Cirujano y Partero**, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de los alumnos de la carrera del Programa Educativo Médico Cirujano y Partero, de "EL ISSEA".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación, el horario y los días de asistencia a campos clínicos, servicio social e Internado Médico propuesto por "EL ISSEA".
6. Aprobar al personal académico que proponga "EL ISSEA" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento o contrato establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo con la legislación vigente.
8. En concordancia con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:
 - NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Campos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005, en el numeral 5.3, acordar con "EL ISSEA" previo al inicio de cada ciclo escolar los apoyos que "LA UTC" proporcionará a "EL ISSEA" para el mejoramiento del campo clínico.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, educación en salud. criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
9. Mantener vigente el dictamen de acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo de 18 meses, a fin de poder obtener los campos clínicos derivados del presente convenio.
10. Vigilar y supervisar periódicamente el desempeño escolar que implica las actividades de servicio social prácticas clínicas e internado médico que se desarrollan en las unidades receptoras.
11. Notificar a "EL ISSEA" y a los alumnos adscritos a las sedes, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
12. Proporcionar, cuando lo solicite "EL ISSEA", la información relativa a la carrera del Programa Educativo Médico Cirujano y Partero, para la que se proporcionó el campo clínico.
13. Entregar reportes de las actividades realizadas con motivo de su estancia en las unidades de "EL ISSEA", a la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Calidad de "EL ISSEA".
14. El responsable académico deberá informar oportunamente si alguno de los alumnos padece enfermedades crónicas y/o mentales o si ha estado en contacto con enfermedades infecciosas.
15. "LA UTC" se compromete a que los docentes para práctica clínica y campo clínico, sean trabajadores de "EL ISSEA" y de la misma rama a la cual se impartirá dicho campo.
16. "LA UTC" solicitará a "EL ISSEA" con 2 meses de anticipación la asignación de campos clínicos autorizados por la DGES a "LA UTC" una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios o bien el estatus de "En Proceso de Acreditación".
17. Informar a "EL ISSEA" por escrito las necesidades para prácticas clínicas de forma anual cuando se les sea solicitadas.

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

18. Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en **"LA UTC"** los reglamentos del servicio social e internado Médico de la carrera del Programa Educativo Médico Cirujano y Partero, el de las prácticas clínicas y los de las sedes correspondientes durante el desarrollo de los programas.

19. **"LA UTC"** se compromete a que los alumnos cuenten con atención médica y seguro de vida tal y como lo disponga para todos los alumnos que presten el servicio social en **"EL ISSEA"** y los estudiantes para prácticas clínicas.

QUINTA. - "LA UTC" se compromete a dar a conocer a sus alumnos, docentes, personal administrativo y autoridades, el reglamento, las políticas, las normas y demás disposiciones aplicables en los campos deportivos, laboratorios, talleres, salones, clínicas, hospitales, centros de salud, etc., propiedad de **"EL ISSEA"**. En virtud de lo anterior, en caso de violación a dichas disposiciones, **"EL ISSEA"** podrá sancionar a la persona infractora de conformidad con las mismas, en cuyo caso notificará a **"LA UTC"** con la finalidad de que se tome conocimiento de los hechos y se aplique, en su caso, la sanción correspondiente.

SEXTA. - "LA UTC" se compromete a cubrir los daños causados o reponer el equipo o maquinaria afectada, en caso de que sus alumnos, docentes, personal administrativo o autoridades, al realizar una práctica, visita, actividad o en general hacer uso de un equipo en un taller, laboratorios, clínicas, hospitales, centros de salud etc., afecten o dañen algún equipo, de **"EL ISSEA"**.

SEPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor el **23 de abril de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027**, tiempo en que si **"LAS PARTES"** así lo deciden podrá renovarse.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el acuerdo modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 20 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a **"LAS PARTES"** que impidan el desarrollo de este, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos de este.

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - **"LAS PARTES"** convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este acuerdo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los acuerdos específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los acuerdos específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo los que sean estrictamente de carácter académico, que podrán publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de **"LAS PARTES"** y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA CUARTA. - "LA UTC" se obliga a recabar de sus alumnos el formato correspondiente a la obligación que contraen estos mismos de guardar absoluta confidencialidad, esto con la intención de garantizar lo establecido en la cláusula anterior.

En caso de que se llegará a hacer mal uso de la información por parte de los alumnos, **"LA UTC"** se compromete a responder por los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ISSEA"**.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - La Dirección del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud de **"EL ISSEA"**, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente acuerdo, y de acuerdo con el estudio de factibilidad seleccionará la(s), propuesta(s), para el desarrollo del programa académico de **"LA UTC"**, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes.

	INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	COLABORADOR: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	

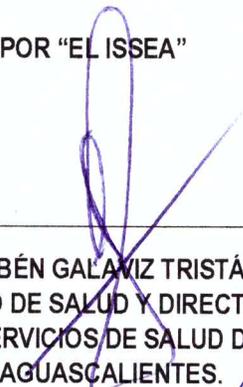
DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando de manera expresa a cualquier otra que por razón de domicilio tengan o llegaran a tener.

Leído que fue el presente acuerdo, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, **a los 09 días del mes de mayo del año 2025.**

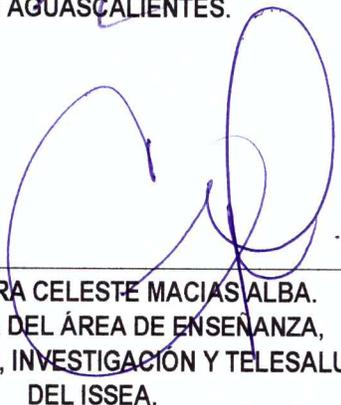
FIRMAS

POR "EL ISSEA"


 DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL
 INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES.

POR "LA UTC"


 LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 DE CALVILLO.


 DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA.
 DIRECTORA DEL ÁREA DE ENSEÑANZA,
 CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TELESALUD
 DEL ISSEA.


 MCE. MARCO ANTONIO ZEPEDA LOBATO.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
 EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

ÉSTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DEL ÁREA DE LA SALUD, QUE CELEBRAN INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, FIRMADO EN CALVILLO, AGUASCALIENTES, EL 09 DE MAYO DEL 2025.